



Mapa Conceptual.

Nombre del Alumno: Thaire Joany López López.

Nombre del tema: Unidad III “Actividades Procesales y sus Formas”, Unidad IV “Nulidad de Juicio Concluido”.

Parcial: I

Nombre de la Materia: Clínica Procesal Civil.

Nombre del profesor: Lic. José Reyes Rueda Rueda.

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 6To

Pichucalco, Chiapas. A 18 de mayo del año 2025.

Unidad III: Actividades Procesales y sus formas.

Formas procesales en general.

concepto

Son reglas que regulan la forma en que se lleva a cabo un proceso judicial, estableciendo los pasos, procedimientos y requisitos necesarios para que la justicia se imparta de manera ordenada y eficaz. En resumen, son el "cómo" de un proceso, mientras que las normas sustanciales (o materiales) regulan el "qué" o el fondo del asunto.

Consecuencia de la inobservancia
de las formas.

son

Puede tener varias consecuencias, siendo la principal la nulidad procesal. Esto significa que el acto procesal que no cumple con las formalidades legales puede ser declarado inválido y no producir los efectos jurídicos que se pretendían.

La nulidad puede ser declarada por el juez cuando considera que la falta de forma ha afectado gravemente los derechos de las partes o la finalidad del proceso.

Procesos especiales juicios ejecutivo.

También conocidos como juicios especiales o tramitación especial, son aquellos que siguen reglas específicas y no el procedimiento ordinario de un juicio. Se caracterizan por tener un enfoque sumario, generalmente con el objetivo de obtener el cobro de créditos que constan en un título ejecutivo, a través del embargo de bienes.

Se basa en un título ejecutivo, que es un documento que acredita un crédito cierto, líquido y exigible, y que la ley permite que se ejecute directamente.

En comparación con el juicio ordinario, el juicio ejecutivo es más rápido y directo, con un enfoque más sumario en la tramitación.

Unidad III: Actividades procesales y su forma.

Títulos ejecutivos.

Concepto:

Es un documento legal que legitima la ejecución de una obligación o deuda por medio de un procedimiento judicial. Este título permite a un acreedor exigir el cumplimiento forzoso de una obligación mediante un juicio ejecutivo

Se caracteriza:

Documentos, obligaciones claras y exigibles, causa real, cantidad líquida.

Ejemplos:

Sentencias judiciales, contratos firmados, títulos de crédito, acta de conciliación judicial.

Tipos de obligación contenida en los Títulos Ejecutivos.

Pueden contener diversos tipos de obligaciones, pero en general, se requiere que sean obligaciones claras, expresas, exigibles y que provengan del deudor. Esto significa que la obligación debe ser fácilmente comprensible, tener un plazo para ser cumplida y estar firmada por el deudor.

Tipos:

Deudas de dinero, obligación de hacer o no hacer, obligaciones de entregar, de cumplir con una condición,

Elementos:

Obligación clara y expresa e actualmente exigible, emanación del deudor, plena prueba contra el deudor, obligación líquida (si es dinero).

Juicio de Amparo derivado de los procedimientos civiles.

concepto:

Es una forma de protección legal en México que permite a las personas impugnar decisiones judiciales o actos de autoridad que violan sus derechos fundamentales en procedimientos civiles

Se utiliza cuando se considera que una sentencia o resolución judicial en un caso civil es contraria a la Constitución y afecta los derechos de la persona.

El juicio de amparo directo es el que se aplica en casos civiles. Es procedente contra sentencias definitivas o resoluciones que pongan fin al juicio.

Unidad III: Actividades Procesales y sus formas.

Laudos.

Se refiere:

A la resolución definitiva que dicta un árbitro o árbitros para resolver una controversia entre las partes, similar a una sentencia judicial en un proceso legal. Esta resolución es vinculante y puede ejecutarse de la misma manera que una sentencia.

El laudo en el contexto del arbitraje.

Son:

Resolución definitiva. El laudo es la decisión final que pone fin al procedimiento arbitral y resuelve el conflicto entre las partes.

Efectos de la cosa juzgada. Al igual que una sentencia judicial, el laudo tiene efecto de cosa juzgada, lo que significa que es definitivo e inamovible.

Juicio hipotecario.

concepto.

Vía judicial a través de la cual un prestamista puede demandar al titular de una propiedad que no ha pagado su hipoteca en el tiempo acordado.

También conocido como ejecución hipotecaria, es un proceso legal mediante el cual un acreedor hipotecario (por ejemplo, un banco) busca cobrar una deuda pendiente sobre una propiedad garantizada con una hipoteca.

Esto ocurre cuando el deudor hipotecario (el propietario de la propiedad) no ha pagado sus cuotas hipotecarias de acuerdo con los términos del contrato.

Depósitos de la finca hipotecaria.

Se trata de:

Es una cuenta que el prestamista (banco, etc.) establece para pagar los gastos relacionados con la propiedad, como impuestos y seguro, utilizando fondos del propio propietario

Se trata de un mecanismo que asegura que estos pagos se realizan a tiempo y evita que el propietario se vea en problemas por impago

El prestamista calcula la cantidad necesaria para estos gastos y la agrega a la cuota hipotecaria mensual que el propietario paga. El prestamista utiliza estos fondos para pagar las facturas cuando vencen.

Unidad IV: Nulidad de Juicio Concluido.

Concepto:

Se refiere a la posibilidad de impugnar y anular una sentencia judicial firme, esto es, un juicio ya terminado, cuando se ha sustanciado de manera fraudulenta o se ha vulnerado la garantía de audiencia o el derecho a la defensa.

Legitimación.

Se refiere a la capacidad para hacer valer un derecho o interés ante una autoridad o en un proceso judicial. Implica tener la autorización o la condición legal para actuar o demandar en representación propia o de otros.

En el ámbito jurídico, se puede hablar de legitimación procesal y legitimación en la causa.

Legitimación procesal. Es la capacidad para comparecer a juicio, ya sea en representación propia o de otro.

Es una excepción al principio de cosa juzgada, que establece que una sentencia firme no puede ser modificada.

Cosa juzgada:

La cosa juzgada es la firmeza de una sentencia judicial, que impide que pueda ser modificada o impugnada.

La nulidad de juicio concluido se justifica cuando el juicio ha sido tramitado de forma fraudulenta, es decir, con engaño, simulación o colusión de las partes.

La acción de la nulidad de juicio concluido.

Es una acción legal que permite impugnar la validez de un juicio ya finalizado cuando se descubre que ha sido producto de fraude, simulación o violación del debido proceso.

Esta acción se considera una excepción al principio de cosa juzgada, que establece que una sentencia definitiva es inmutable.

Unidad IV: Nulidad de Juicio Concluido.

El procedimiento arbitral.

Es un método alternativo de resolución de conflictos donde las partes acuerdan someter su controversia a un árbitro o tribunal arbitral para que dicte una decisión obligatoria.

Este proceso, reconocido en el derecho internacional y nacional, permite resolver disputas sin la necesidad de acudir a los tribunales judiciales.

Etapas comunes en el procedimiento arbitral.

- Solvencia de la controversia.
- Nombramiento del árbitro.
- Presentación de la demanda y contestación.
- Audiencia (opcional)
- Emisión del laudo.

Arbitraje en materia civil.

Es un método alternativo de resolución de conflictos en el que las partes, por acuerdo, someten su controversia a un tercero imparcial (árbitro o tribunal arbitral) para que dicte una decisión vinculante.

Este método es una alternativa a los tribunales judiciales tradicionales y se basa en la autonomía de la voluntad de las partes.

Se caracteriza por:

Acuerdo voluntario:

Las partes deben acordar someterse a arbitraje, lo que se expresa a través de un convenio arbitral o cláusula compromisoria.

La tercería.

Es una acción procesal que un tercero puede ejercer en un juicio ya iniciado entre dos o más partes, con el objetivo de proteger sus propios derechos o intereses que se ven afectados por ese juicio.

Tipos de tercería:

Tercería excluyente de dominio.

Tercería excluyente de posesión.

Tercería de pago o de prelación.

Tercería de mejor derecho.

Unidad: IV: Nulidad de Juicio Concluido.

Sucesión

Se refiere al proceso legal mediante el cual los derechos y obligaciones de una persona fallecida (el causante) se transmiten a sus herederos o legatario

Sustitución de una persona en el conjunto de las relaciones jurídicas transmisibles que correspondía, al tiempo de su muerte, a otra, o en bienes y derechos determinados que deja el difunto

Existen dos tipos de sucesiones: Sucesión intestamentaria, es la regulada por la ley porque la persona que falleció no hizo un testamento. Esto podría ir hasta en contra de la voluntad del difunto.

Sucesión testamentaria.

Proceso legal que se lleva a cabo cuando una persona fallece dejando un testamento válido.

A través de este proceso, los bienes y derechos del fallecido se distribuyen según las disposiciones establecidas en el testamento, designando herederos y legatarios.

Sucesión testamentaria ante Notario.

Etapa 2 - Inventario y Avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Etapa 3 - Rendición de cuentas de Administración por parte del albacea.

Etapa 4 - Liquidación y Partición de la herencia entre los beneficiarios.

Sucesión intestamentario.

Proceso legal que se sigue cuando una persona fallece sin dejar un testamento válido, estableciendo la distribución de sus bienes y derechos según la ley.

Este proceso tiene como objetivo determinar quiénes son los herederos legítimos y cómo se debe repartir la herencia.

Bibliografía.

Antología UDS “Clínica Procesal Civil”.

<https://www.archivos.juridicos.unam.mx>

<https://www.conceptosjuridicos.com>

<https://www.asesoria.juridicas.unam.com>

<https://mexico.justia.com>